

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA - UNINAVARRA

La Fundación Universitaria Navarra UNIANAVARRA de Neiva-Huila, Colombia, representada por su Rectora la Dra. Sandra Liliana Navarro Parra y la UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN, de Chiclayo-Perú, representada por su Rector Dr. ROGER PINGO JARA, de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1º: El objetivo de este Convenio Marco de Cooperación es el de Promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural, para lo cual las integrarán esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica en todas las demás formas de acción que promuevan la internacionalización universitaria.

Artículo 2º: Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Convenio Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del Acuerdo.

Artículo 3º: Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco, prioritariamente en:

- ✓ Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- ✓ Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza
- ✓ Proyectos conjuntos de Investigación e Innovación
- ✓ Facilidades para la Formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes
- ✓ Diseño y organización conjunta de programas de doctorados, maestrías, diplomados y cursos superiores
- ✓ Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos

Artículo 4º: Cada una de las partes firmantes del Convenio Específico se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

Artículo 5º: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
RECTOR
CHICLAYO



AR

Artículo 6º: La vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de su firma. Si acabado este periodo el convenio ha estado inactivo, se considerará definitivamente finalizado. En el caso de actividad, la renovación es automática por el mismo periodo de su vigencia.

Ambas instituciones se reservan el derecho de finalizar el Convenio Marco de común acuerdo o unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses antes de su finalización.

Artículo 7º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Artículo 8º. Causales de terminación. Constituyen causales de terminación del presente convenio marco el vencimiento del plazo de ejecución sin que las partes de mutuo acuerdo manifiesten su voluntad de prorrogarlo. En todo caso en caso de verificarse el vencimiento del convenio marco, en caso de verificarse la ejecución de programas, proyectos de cualquier naturaleza o actividades en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o aquella en las que las mismas aprueban.

Artículo 9º. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR. Para los casos en los que las partes lo estimen necesario, los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y propiedad industrial. Del mismo modo, se definirán las condiciones de de regulación de derechos sobre productos académicos, intelectuales o materiales que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Artículo 10º. RECIPROCIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD. Las partes se comprometen a garantizar el principio de reciprocidad en la negociación de los principios específicos. No existirá solidaridad en el cumplimiento de obligaciones del convenio respecto de terceros, por lo cual las obligaciones que se adquieran y se deriven en ejecución del mismo se cumplirán con independencia y en forma autónoma.

ARTÍCULO 11º. CESIÓN. Las partes no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio, salvo autorización previa y escrita de las mismas.

Artículo 12º: La versión original de este documento está redactada en idioma español, extendiéndose dos (2) ejemplares originales.

Como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en Neiva, Colombia, el 8 de Agosto del 2016 y en Chiclayo, Perú el 20 de Setiembre de 2016.


Dra. SANDRA NAVARRO PARRA

Rectora

Fundación Universitaria Navarra-UNINAVARRA


Dr. ROGER PÍNGO JARA

ReCTOR

Universidad Señor de Sipán